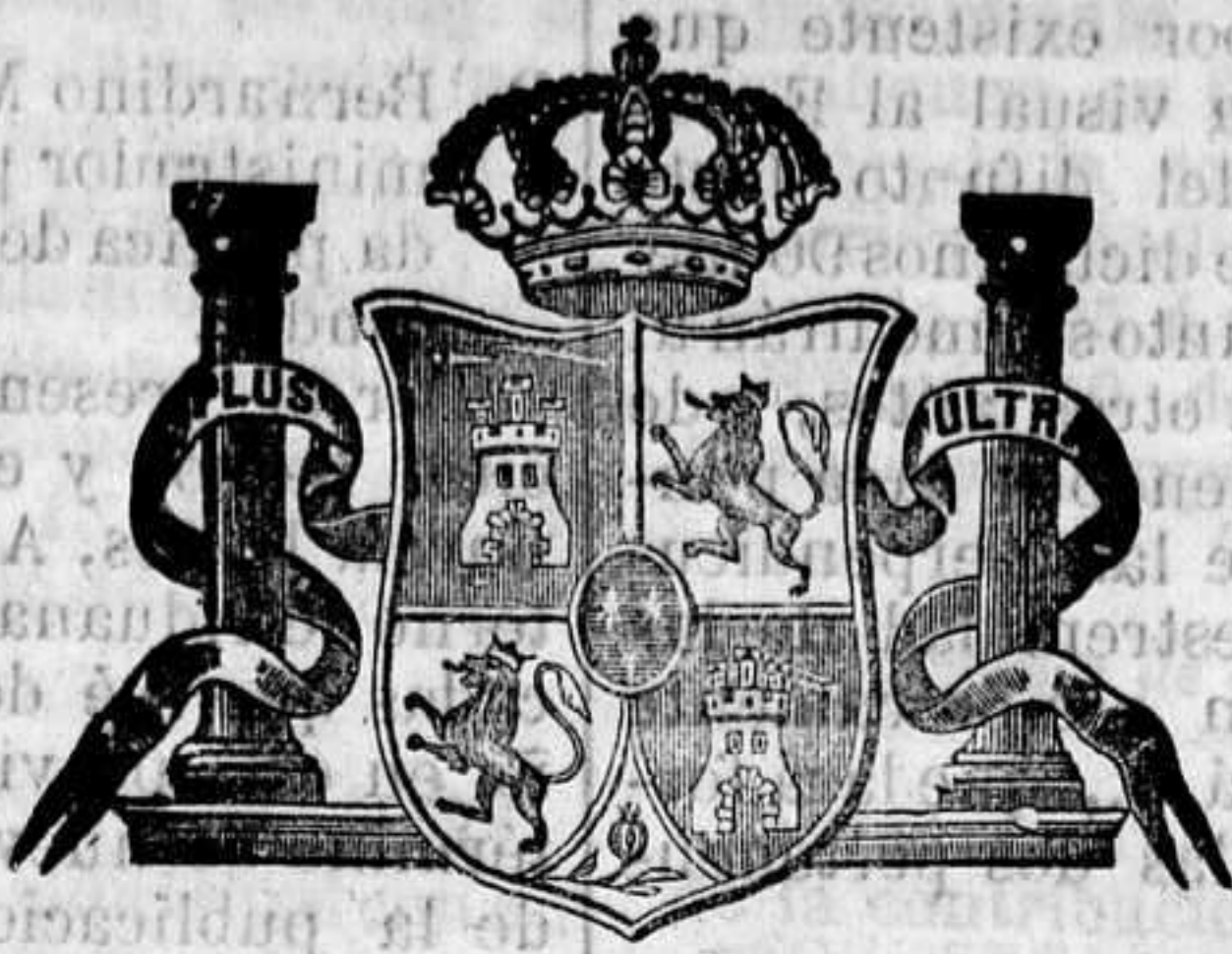


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; — SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

Provincia de Santander.

Circular número 113.

BAGAJES.

Celebradas dos subastas para la contratacion del servicio de bagajes de toda la provincia durante el próximo año económico de 1866 á 1867 sin que en ellas se haya obtenido resultado alguno por falta de licitadores, y teniendo en cuenta este Gobierno lo resuelto en la disposicion 9.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1865, he dispuesto que el dia 1.º de Junio entrante, y hora de las doce de su mañana, se subaste el servicio correspondiente á cada punto de etapa ante la autoridad local del mismo por la cantidad alzada que se designa á cada uno de ellos, en esta forma:

Escudos. Mls.

Para la etapa de Alceda.	307 680
Para la id. de Cabuérniga	6 »
Para la id. de Comillas.	202 360
Para la id. de La Cavada.	663 780
Para la id. de Castro-Urdiales.	476 920
Para la id. de Laredo.	607 420
Para la id. de Meruelo.	1.291 240
Para la id. de Mollédo.	506 040
Para la id. de Potes.	28 800
Para la id. de Renedo.	272 280
Para la id. de Reinosa.	858 880
Para la id. de Ramales.	1.085 400

Para la id. de Santander.	471 160
Para la id. de Santoña.	541 320
Para la id. de Torrelavega.	354 280

y bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista está obligado á facilitar á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes los que la autoridad local le reclame por medio de nota firmada por la misma, en la que espresarán el número y clase de caballerías ó carros, los sujetos que las solicitan, punto de que estos proceden, número y fechas de sus pasaportes ó pases y autoridad por quien han sido espedidos.

2.ª Cuando por circunstancias imprevistas ó porque así conviniere al servicio se hagan pedidos de bagajes á los pueblos comprendidos en la etapa, fuera del punto que forma cabeza de la misma, será obligacion del contratista abonar su importe al precio que convenga con el que hubiera prestado el servicio, sin que caso de no avenirse pueda reclamarse al contratista mayor suma que la de veinte reales por legua el carro y diez el caballo abonada por los fondos provinciales en algunas etapas en años anteriores.

3.ª Los bagajes ordinariamente se relevarán en las cabezas de etapa á no ser que el servicio exigiere seguir mas adelante, en cuyo caso estará obligado el contratista á prestar este servicio extraordinario sin tener derecho á percibir mas cantidad que la convenida.

4.ª Si el contratista no residiere en la cabeza de etapa, tendrá en ella un delegado con quien la autoridad local pueda entenderse para el desempeño del servicio, teniendo tambien en la misma el número de caballerías y carros suficientes en circunstancias normales.

5.ª Si el número de bagajes prestados excediese del duplo del número suministrado en el año anterior, el contratista podrá pedir auxilio á la autoridad local y esta procederá á lo que estime conveniente dentro de sus atribuciones para que el servicio no se paralice, abonando el contratista el importe de los mismos, bajo

las bases establecidas en la condicion 2.ª de este pliego.

6.ª Si en algun caso dejare el contratista de proporcionar los bagajes que legítimamente se le reclamen, la autoridad local cuidará de proporcionarlos á costa de aquel al precio que se encuentren, no teniendo éste derecho á pedir mayor cantidad que aquella en que se le adjudicó el remate.

7.ª El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaria de este Gobierno la cantidad correspondiente al mismo, previa presentacion de la oportuna solicitud acompañada del certificado que le espedirá la autoridad local de haber llenado bien y cumplidamente el servicio, ó de no haberse hecho pedido alguno.

8.ª El pago que por dicha Depositaria se haga al contratista será sin perjuicio de la cantidad que al mismo deban satisfacer los que hagan uso de los bagajes segun las tarifas y disposiciones vigentes.

9.ª Los bagajes solicitados por los cuerpos de carabineros y guardia civil para la conduccion de presos y de géneros de ilícito comercio, y los solicitados tambien por las autoridades civiles, para la de los pobres de solemnidad, en vista á lo resuelto en Real orden de 31 de Octubre de 1864, serán suministrados por el contratista sin mas retribucion que la contratada.

10.ª La subasta será pública y por cantidad alzada, y las proposiciones escritas que en pliego cerrado hayan de presentarse, se harán en la forma siguiente:

D. N. N., vecino de... se comprometo á hacer el servicio de bagajes de la etapa de... durante el próximo año económico de 1866 á 1867, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletin Oficial de la misma, y disposiciones vigentes en la materia, por la cantidad alzada de.... (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

11.ª Toda proposicion para ser admisible deberá estar concebida precisamente en dicha forma, sin perjuicio de acompañar á ella la carta de pago que acredite haber hecho el depósito respectivo siguiente:

	Esds.	Mls.
Para la etapa de Alceda.	61	536
Para la id. de Cabuérniga.	»	120
Para la id. de Comillas.	40	472
Para la id. de La Cavada.	132	756
Para la id. de Castro-Urdiales.	95	384
Para la id. de Laredo.	121	484
Para la id. de Meruelo.	258	248
Para la id. de Mollédo.	101	208
Para la id. de Potes.	5	760
Para la id. de Renedo.	54	456
Para la id. de Reinosa.	171	776
Para la id. de Ramales.	217	080
Para la id. de Santander.	94	232
Para la id. de Santoña.	108	264
Para la id. de Torrelavega.	70	856

12. La adjudicacion del remate se hará en favor de la proposicion mas ventajosa, y el contrato se elevará á escritura pública dentro del término de diez dias á contar desde el en que este Gobierno apruebe la subasta, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento, el que además y dentro de dicho término, deberá convertir en necesario el depósito provisional que hubiere hecho para optar á la subasta, quedando este afecto en la caja sucursal del Tesoro público al cumplimiento de lo contratado.

13. Cuando el rematante no convirtiere en necesario el depósito provisional que ha de preceder al otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto dentro del término señalado en la anterior condicion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quien quedará sujeto á los efectos declarados en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. Si dos ó mas proposiciones fuesen iguales, se dará la preferencia al que en la actualidad desempeñare el servicio; pero si ninguno de los proponentes se encontrara en este caso, la adjudicacion se hará en el acto al que favorezca la suerte.

15. Las cartas de pago de los que por su proposicion menos ventajosa que otras, ó por no ser estas admisibles por su forma, ó por hallarse fuera del tipo determinado para la

subasta, se devolverán terminada esta á sus respectivos dueños.

Santander 16 de Mayo de 1866.—
Escolástico de la Parra.

Circular número 114.

BAGAJES.

A fin de que haya uniformidad en la celebración de la subasta á que este servicio se refiere, y de que no se reproduzcan ciertos abusos denunciados á este Gobierno, he dispuesto dictar las reglas siguientes, que los alcaldes á quienes se refiere esta circular cuidarán que se observen cumplidamente.

1.ª Las condiciones para la subasta y el anuncio de esta se espondrán al público en los sitios mas concurridos, y aquellas y este se leerán íntegramente al empezar la subasta, espresándose en el acta que se hizo así y que quedaron enterados los licitadores.

2.ª Bajo título ni pretesto alguno se cambiará la hora anunciada para la subasta.

3.ª Terminado el acto se remitirá á este Gobierno por el correo del mismo dia, copia certificada del acta del resultado, no solo para decidir lo que corresponda acerca de la aprobación del acto, si lo mereciese, sino para que pueda anunciarse con la antelación y oportunidad debida al dia 10 de Junio nueva subasta en los puntos de etapa que no hubiere ofrecido resultado la señalada para el dia 1.º; en la inteligencia, de que si á los dos dias de haber tenido lugar la subasta, no se hubiere recibido su resultado, por un incidente cualquiera, se anunciará nuevamente por este Gobierno, pero se abstendrán los alcaldes á que esta circular se refiere, de repetirla en sus respectivos distritos si ofreció resultado la verificada en el referido dia 1.º.

4.ª No se admitirá proposición que no esté en la forma que correde, acompañada de la carta de pago que acredite el depósito, y no la devolverán al que se presente como mejor postor, dentro del tiempo marcado, hasta que conste á la Alcaldía que ha sido trasladado á la caja del Tesoro público de esta provincia.

5.ª Cualquiera falta ó infracción que á sabiendas y maliciosamente tuviera lugar, será castigada con todo el rigor de la ley.

Santander 16 de Mayo de 1866.—
Escolástico de la Parra.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de dicha seccion, Jefe de la misma.

Hago saber que D. Javier Lopez Bustamante y D. Luis Ratier, vecinos de esta capital, han presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de 1.ª Resurreccion, de mineral zing, al sitio que llaman La Laguna y Vivero viejo, término del lugar de Igollo. Ayuntamiento de Camargo, que linda al N. con sierra comun y carretera de Santander á Torrelavega, al S. con la sierra del Joyo, al E. con canteras comunes del pueblo, y al O. con sierra comun y monte de Rivas. La designación que hace en la siguiente:

te: se tendrá por punto de partida el sitio indicado y labor existente que se fija echando una visual al E. de la casa quemada del difunto Justo Ibarguen, de la que dicta unos 90 metros, desde cuyo punto se medirán al N. 150 metros, al S. otros tantos, y de E. á O. 400, y poniendo á cada punto de intercesion de las perpendiculares que de cada estremidad de las primeras se elevan recíprocamente de N. á S. y de E. á O., que lará formado el cuadro de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Mayo de 1866.—
J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Subasta de tabacos de comiso.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en órden de 24 de Abril último, se sacan á pública subasta 400 cigarros «Breas» procedentes de comiso, al tipo de 75 milésimas de escudo cada uno.

Dicho acto tendrá lugar el dia 23 del actual á las doce de su mañana, en el almacén de Rentas Estancadas de esta capital, situado en la calle de Cervantes, núm. 3, bajo la presidencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, con asistencia del Escribano del ramo; cuyos tabacos se dividirán en lotes de 100 y 200, siendo preferido el licitador que se quede con toda la partida, siempre que se comprometa á pagar iguales tipos que los que no se quedasen mas que con parte de ella, no admitiendo postura que no cubra dicho señalamiento, y siendo de cuenta del rematante ó rematantes los gastos de la subasta, todo lo que garantizarán á satisfaccion de esta oficina, y cuya adjudicacion no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de espresada superioridad.

Santander 10 de Mayo de 1866.—
Bernardino María González.

Subasta de 167 tabacos de comiso.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en órden de 7 del actual, se sacan á pública subasta 167 cigarros «Regalía Londres» procedentes de comiso al tipo de 50 milésimas de escudo cada uno.

Espresado acto tendrá lugar el dia 26 del corriente á las doce de su mañana en el almacén de efectos estancados de esta capital, situado en la calle de Cervantes núm. 3, bajo la presidencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, con asistencia del Escribano del ramo, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo, siendo de cuenta de rematante los gastos de la subasta, todo lo que garantizarán á satisfaccion de esta Administracion, cuya adjudicacion no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobación de mencionada superioridad.

Santander 15 de Mayo de 1866.—
Bernardino María González.

ALCANCES.

D. Bernardino María Gonzalez, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Por el presente primer anuncio, cito, llamo y emplazo á D. Diego García Rovés, Administrador subalterno de Aduanas y de Rentas Estancadas que fué del partido de Santoña en esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en esta Administracion principal á dar sus descargos en el expediente de reintegro que contra él se sigue por el alcance de doce mil trescientos ochenta y siete escudos ciento setenta y ocho milésimas que le resultó en el manejo de su destino y cuya demostracion se espresa en la certificacion adjunta; en la inteligencia de que si no lo hiciese así, se seguirá adelante en las actuaciones y le parará el perjuicio consiguiente.

Santander 16 de Mayo de 1866.—
Bernardino María González.

Certificacion que se cita.

Don Faustino Mijares, Oficial de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia y Secretario para actuar en los expedientes de reintegro por débitos á la Hacienda.

Certifico: Que en esta Administracion principal se sigue expediente de reintegro contra D. Diego García Rovés, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de Santoña, por el alcance que le resultó en el manejo de su destino, cuya demostracion es como sigue:

Resúmen.

Conceptos.	Esds. mls.
Por tabacos.....	6,645'306
Por papel sellado.....	671'308
Idem judicial.....	203'200
Idem reintegro.....	159'200
Idem multas.....	910'200
Documentos de giro.....	> 100
Sellos para recibos y cuentas.....	10'050
Idem para pólizas de seguros.....	1'»
Idem de correos.....	531'645
Idem de telégrafos.....	100'400
Pólvora.....	427'100
Sal.....	2,724'176
Envases de pólvora.....	22'200
Sellos de correos de Diciembre.....	588'898
Por faltas reintegrables de sellos telegráficos..	419'800
Suma.....	12,814'583
Data en descargo del subalterno, abonado por cuenta de tabacos en 31 de Enero, 8 de Febrero y 14 de Marzo. 478'848	
Por sellos de telégrafos encontrados de mas al fugarse el Administrador....	206'500
Alcance por Rentas Estancadas.....	12,129'235
Por giro mutuo del Tesoro, segun oficios de la Tesorería fechas 2 y 14 de Marzo.....	163'443
Por la renta de Aduanas, segun certificacion fecha 17 de Marzo.....	94'500
Total alcance....	12,387'171

Y para que conste y en cumplimiento á lo que se previene en el artículo 124 del reglamento del Tribunal de cuentas del reino de 2 de Setiembre de 1853, toda vez que el repetido D. Diego García Rovés se halla ausente é ignorado paradero se halla presente en Santander á 16 de Mayo de 1866.—V.º B.º—Gonzalez.—Faustino Mijares.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE NAVARRA.

El Intendente militar de este distrito hace saber:

Que en virtud de órden del excelentísimo señor Director general de Administracion militar se saca á pública subasta la adquisicion de seis mil tablas de pino francés, con destino al servicio de utensilios de este distrito, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia militar el dia 29 de Mayo próximo y hora de la una de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones y de precio límite que se publicará con ocho dias de anticipacion y se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion, en el concepto de que el Tribunal estará constituido para admitir las proposiciones que se presenten con media hora de anticipacion en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuacion se inserta; sirviendo de gobierno que el rematante se obligará á presentar en los almacenes seis mil tablas mas en el término de un año á los mismos precios y bajo las mismas condiciones de las seis mil objeto del contrato.

Pamplona 30 de Abril de 1866.—
Francisco Pecino.—Ramon Lopez de Vicuña, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones para la entrega de doce mil tablas de pino francés en los almacenes de la Administracion de utensilios de esta plaza, se compromete á entregarlas en el término señalado al precio de... escudos cada una, con dos metros diez centímetros de largo, veintiocho centímetros ancho unas y veintinueve otras y dos centímetros de grueso. Al efecto acompaña el talon de haber depositado los 150 escudos que se exigen para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Luena.

La corporacion que presido acordó señalar los dias 19 y 26 del actual á las dos de la tarde el remate de los derechos de consumo y arbitrios que devengan las especies que se consuman en el año económico de 1866 á 1867, á la libre venta segun está autorizado, y en el caso de no presentarse licitadores en dicho remate, se verificará otro el dos del próximo Junio á la hora señalada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos actos y en los dias de intermedio en la Secretaría del Ayuntamiento. En los mismos dias se celebrará el de los propios.

Luena 8 de Mayo de 1866.—Pedro Mora.

Ayuntamiento de Herrerías.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar á la exclusiva las especies de consumo para el año próximo económico de 1866 á 1867, en sesión de este día ha acordado señalar para el primero y segundo remate los días 20 y 27 del corriente de dos á cuatro de sus tardes, y para el tercero, caso necesario, el día 3 de Junio próximo á las mismas horas en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Herrerías 11 de Mayo de 1866.—Celestino de Noriega.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

No habiéndose verificado hoy la subasta de los derechos de las especies de consumo de este distrito por haberse retrasado los anuncios anteriores, se ha acordado tenga lugar el primero y segundo remate á la libre venta los domingos 20 y 27 del actual á la hora de las once de la mañana.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mazcuerras 13 de Mayo de 1866.—Manuel Velez.

Ayuntamiento de Anevas.

Los domingos 20 y 27 del corriente se procederá por esta corporación al arriendo á la exclusiva venta de las especies sujetas á la contribución de consumos, por todo el año económico de 1866 á 1867, y en el caso de ser necesario un tercer remate, se verificará este el día 3 del próximo mes de Junio.

Las subastas tendrán lugar en esta casa consistorial á las dos de sus tardes, y las condiciones se hallan de manifiesto desde este día en la Secretaría de Ayuntamiento.

Anevas 12 de Mayo de 1866.—Francisco Calderon de la Barca.

Ayuntamiento de Santoña.

Los domingos 20 y 27 del actual y hora de las tres de sus tardes, tendrán lugar en la sala consistorial los remates del pasaje del barco de la ría, perteneciente á propios, y el abasto de carne á la venta exclusiva durante el próximo año económico de 1866 á 1867, bajo los pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto.

Santoña 11 de Mayo de 1866.—José Alcubilla y Bueno.

Ayuntamiento de Castañeda.

Autorizada la corporación que presido para subastar á la libre venta los derechos sobre las especies de consumo para el año económico de 1866 á 1867, ha acordado señalar los días 21 y 29 del corriente Mayo, de dos á cuatro de sus tardes en la casa consistorial para verificar la subasta, bajo el presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y para en el caso de no haber en dichos días licitador que cubra el presupuesto, se celebrará otro tercer remate, el día 5 del entrante Junio á la hora señalada.

Castañeda, Mayo 11 de 1866.—Gaspar de Arce.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

La corporación que tengo el honor de presidir, ha acordado rematar las especies de consumo para el año de 1866 á 1867 á la venta exclusiva, según que para ello se halla autoriza-

da por la superioridad, los días 27 del corriente y 3 de Junio próximo y hora de las dos de sus tardes en esta casa capitular, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría de este municipio.

Entrambasaguas 13 de Mayo de 1866.—Juan Antonio de la Sierra.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Esta corporación municipal con autorización del Sr. Gobernador saca á pública licitación en arrendamiento para el próximo año económico de 1866 á 1867, bajo las condiciones que estarán de manifiesto, los derechos de consumos sobre las especies del vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y tocinos frescos y salados con libertad de ventas; y los de las carnes frescas con la exclusiva al por menor.

Las subastas tendrán efecto en la sala consistorial á las dos de las tardes de los días 27 del presente y 3 del próximo mes de Junio, celebrándose una tercera, por falta de licitadores en la primera, á la misma hora del 10 de dicho Junio.

Marina de Cudeyo 10 de Mayo de 1866.—José de Castanedo.

Ayuntamiento de Sámano.

La corporación que tengo el honor de presidir, asociada de duplo número de mayores contribuyentes, acordó la creación de una plaza de médico-cirujano titular para la asistencia gratuita de las familias pobres de este distrito, considerada de 2.ª clase según lo dispuesto en el párrafo 4.º, art. 2.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1864, dotada con 300 escudos anuales; y se anuncia la vacante de ella por término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes al Alcalde presidente, con las circunstancias que previene el artículo 16 de enunciado reglamento.

Las condiciones adoptadas son las siguientes:

1.ª La dotación de 300 escudos será satisfecha de fondos municipales por trimestres vencidos.

2.ª El facultativo queda obligado á la asistencia gratuita de 40 familias pobres que se calculan en este Ayuntamiento, y desempeñar los deberes que prescribe el artículo 1.º del mismo Reglamento, y si en lo sucesivo las familias pobres escudiesen de 40, es obligación del médico asistir hasta 150 que clasificará este municipio, abonando 20 rs. mas por cada una que exceda de este número.

3.ª El facultativo que fuera agraciado queda en completa libertad para contratarse con las familias acomodadas.

4.ª Se le concederá la licencia que establece el art. 23 del reglamento ya citado con las condiciones que el mismo prescribe.

5.ª El partido médico se compone de 5 pueblos y 527 vecinos situados dentro de la circunferencia de legua y media de la cabeza del distrito, y el facultativo estará obligado á fijar su residencia en el punto mas céntrico de él.

Sámano 4 de Mayo de 1866.—Miguel Santos Talledo.

Ayuntamiento de Ruesga.

Se hace saber á todos los contribuyentes, vecinos de este distrito y forasteros, que en el término de 8 dias pongan en la Secretaría de este

Ayuntamiento las relaciones que justifiquen en forma legal las altas ó bajas de la contribución territorial ocurridas en el presente año económico de 1865 á 1866.

Ruesga 10 de Mayo de 1866.—Francisco Barquin Secada.

Ayuntamiento de S. Pedro del Romeral.

Antes de proceder al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 á 1867, estas corporaciones municipal y peccional han dispuesto que todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de las mismas las relaciones juradas que espresen debidamente las alteraciones que hayan sufrido, desde Enero del año próximo pasado hasta la fecha, en su respectiva riqueza inmueble y pecuaria, para proceder en su vista á la formación del apéndice y consiguiente repartimiento.

Para que tenga esto cumplido efecto, se señala como plazo improrrogable el de 10 dias siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, despues de los que no se admitirá reclamación alguna.

San Pedro del Romeral 8 de Mayo de 1866.—Juan Ruiz Zorrilla.

Providencias judiciales.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de quince dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo por primero y último pregon á Pedro Abruquin Canibe, natural de Santa Coloma, en Alava, soltero, jornalero, de veinte y dos años de edad, para que se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber una providencia dictada en virtud y á consecuencia de la causa criminal que en este Juzgado se le formó sobre robo de herramientas en la casa llamada del Rio, correspondiente al pueblo de Pié de Concha, previniéndole lo realice dentro de dicho término, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 12 de Mayo de 1866.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de quince dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo por primero y último pregon á José Viela, José Fernandez, Fernando Martinez y el conocido por el Pinche, cuyos sujetos deben ser de una de las provincias de Galicia, y se encontraban trabajando á principios del corriente año ó últimos del pasado en las obras del ferro-carril de Isabel II en el pueblo de Molledo, correspondiente á este partido judicial, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que se les hacen en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Domingo Quiroga, Juan Pineta y otros, sobre lesiones á don Manuel de Quevedo Hoyos, vecino de dicho pueblo de Molledo, el día 1.º de Enero del corriente año; previniéndoles que si así lo verificasen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se continuará dicha causa por todos sus trámites parando el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 12 de Mayo de 1866.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Tomás Fernandez Gonzalez, Regente de la jurisdicción ordinaria de esta villa de Reinosa y su partido en la vacante del Juzgado, etcétera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Facundo Calvo, natural que se dice ser de Felechés, concejo de Siero, en la provincia de Oviedo, á fin de que dentro del término de treinta dias se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra él y otros instruyo sobre robo de una barra y un barreno de la pertenencia de Salustiano Fernandez, apercibido que de no presentarse le parará todo el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Reinosa á 13 de Mayo de 1866.—Tomás Fernandez Gonzalez.—Juan Manuel de Argüeso.

Imprenta de **La Abeja Montañesa**, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.

ÓRGANOS

DE LA CASA **ALEXANDRE PADRE É HIJO**
39, RUE MELAY, PARIS.

Único depositario y único agente encargado de nombrar los de provincias, D. C. A. SAAVEDRA, Director y propietario de la Agencia Franco-Española, en Paris, rue de Richelieu, 97, y pasage des Princes, 27, antes rue d'Hauteville, 13; en Madrid, calle del Sordo, número 31, antes Esposicion Estranjera, calle Mayor, número 10.

EXPOSICION UNIVERSAL, PARIS, 1865.

Una medalla de honor, única para esta industria, fué concedida á los Sres. ALEXANDRE padre é hijo.

Organos para iglesias y salon.

Desde 700 rs. hasta 3,500 rs.

Los organos de 700 rs. tienen la fuerza suficiente para servir en las iglesias.

Depósito en Santander, D. Juan Antonio Sarasola.

EXPOSICION UNIVERSAL, LONDRES, 1862.

Una medalla de premio fué concedida á los Sres. ALEXANDRE padre é hijo.

Organos del modelo especial para salon.

Desde 1,900 rs. hasta 4,800.

ESCALAFONES

de los empleados de la Administracion activa dependientes del Ministerio de Fomento.

TERCER ESCALAFON.

(CONTINUACION.)

Table with columns: Número según escalafon, Número según categoría, Nombre del empleado, Destino que sirve, Sueldo que disfruta, Escudos, Fecha de la toma de posesion, Observaciones. Includes sub-sections for CUARTA CATEGORIA - OFICIALES DE ADMINISTRACION and QUINTA CLASE.

(Se continuará.)